

Constancia Secretarial: Manizales, treinta (30) de junio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00346-00, fue inadmitida mediante providencia del 16 de junio del presente año, notificada por estado n.º 100 del 17 de junio de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 24 de junio de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de junio de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda de sucesión testada de menor cuantía de los bienes dejados por la causante Flor Ángela Henao Valencia interpuesta por Mónica María Henao en calidad de hija de la causante, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00346-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de sucesión testada de menor cuantía de los bienes dejados por la causante Flor Ángela Henao Valencia interpuesta por Mónica María Henao en calidad de hija de la causante.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a38ca3b570b711224bbb403be4c8e9a02ec4d52b933175d5664c4a8835e5e69

Documento generado en 30/06/2021 03:02:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**